

*EDICTO de 2 de julio de 2002, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se otorga plazo para alegaciones y pruebas en procedimiento administrativo de resolución de contrato.*

Expediente: RC-GR-21-VA. Cuenta: 105. Grupo GR-0951/Políg. Almanjáyar, Joaquina Eguaras, 160, 3.º (Granada).

Con fecha de se inició y fue declarado de urgencia el presente expediente de resolución del contrato de Vacante contra José Martín Ramos, por la siguiente causa de resolución contractual:

No dedicar la vivienda de referencia a domicilio habitual y permanente, lo que constituye falta muy grave conforme al art. 56 del R.D. 3148/1978, de 10 de noviembre. Esta causa está prevista en el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, como causa de resolución contractual y, por lo tanto, de desahucio.

Por la presente se le notifica la existencia del procedimiento, y se le otorga el plazo de cinco días hábiles, a contar desde la notificación de la presente resolución, para efectuar las alegaciones que estime oportunas, proponer y practicar pruebas. De no efectuarlo, se tendrá por decaído su derecho conforme al art. 76, apartado 3, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Granada, 2 de julio de 2002.- El Instructor, Jesús Bédmar Ruiz.

*EDICTO de 2 de julio de 2002, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se otorga plazo para alegaciones y pruebas en procedimiento administrativo de resolución de contrato.*

Expediente: RC-GR-45-AR. Cuenta: 25. Grupo GR-0904/San Antonio, Manuel Rubiño, 5, 1.ªA (Motril).

Con fecha de se inició y fue declarado de urgencia el presente expediente de resolución del contrato de Arrendamiento contra José Francisco Bustos Estévez, por la siguiente causa de resolución contractual:

No dedicar la vivienda de referencia a domicilio habitual y permanente, lo que constituye falta muy grave conforme al art. 56 del R.D. 3148/1978, de 10 de noviembre. Esta causa está prevista en el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, como causa de resolución contractual y, por lo tanto, de desahucio.

Por la presente se le notifica la existencia del procedimiento, y se le otorga el plazo de cinco días hábiles, a contar desde la notificación de la presente resolución, para efectuar las alegaciones que estime oportunas, proponer y practicar pruebas. De no efectuarlo, se tendrá por decaído su derecho conforme al art. 76, apartado 3, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Granada, 2 de julio de 2002.- El Instructor, Jesús Bédmar Ruiz.

*EDICTO de 2 de julio de 2002, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se otorga plazo para alegaciones y pruebas en procedimiento administrativo de resolución de contrato.*

Expediente: RC-GR-46-AR. Cuenta: 17. Grupo GR-0912/Los Alamos, Cuartel Simancas, 1 4 B (Motril).

Con fecha de se inició y fue declarado de urgencia el presente expediente de resolución del contrato de Arrendamiento contra Juan García Estévez, por la siguiente causa de resolución contractual:

No dedicar la vivienda de referencia a domicilio habitual y permanente, lo que constituye falta muy grave conforme al art. 56 del R.D. 3148/1978, de 10 de noviembre. Esta causa está prevista en el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, como causa de resolución contractual y, por lo tanto, de desahucio.

Por la presente se le notifica la existencia del procedimiento, y se le otorga el plazo de cinco días hábiles, a contar desde la notificación de la presente resolución, para efectuar las alegaciones que estime oportunas, proponer y practicar pruebas. De no efectuarlo, se tendrá por decaído su derecho conforme al art. 76, apartado 3, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Granada, 2 de julio de 2002.- El Instructor, Jesús Bédmar Ruiz.

*EDICTO de 2 de julio de 2002, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se otorga plazo para alegaciones y pruebas en procedimiento administrativo de resolución de contrato.*

Expediente: RC-GR-44-AR. Cuenta: 33. Grupo: GR-0962/Cerrillo Jaime-Sierra Grazalesa 2 (Motril).

Con fecha de se inició y fue declarado de urgencia el presente expediente de resolución del contrato de arrendamiento contra Gonzalo Noguera Martín, por la siguiente causa de resolución contractual:

No dedicar la vivienda de referencia a domicilio habitual y permanente, lo que constituye falta muy grave conforme al art. 56 del R.D. 3148/1978, de 10 de noviembre. Esta causa está prevista en el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, como causa de resolución contractual y por lo tanto de desahucio.

Por la presente se le notifica la existencia del procedimiento y se le otorga el plazo de cinco días hábiles, a contar desde la notificación de la presente resolución, para efectuar las alegaciones que estime oportunas, proponer y practicar pruebas. De no efectuarlo se tendrá por decaído su derecho, conforme al art. 76, apartado 3, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Granada, 2 de julio de 2002.- El Instructor, Jesús Bédmar Ruiz.

*EDICTO de 2 de julio de 2002, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se otorga plazo para alegaciones y pruebas en procedimiento administrativo de resolución de contrato.*

Expediente: RC-GR-43-AR. Cuenta: 66. Grupo: GR-0912/Los Alamos-Cuartel Simancas 3 3 C (Motril).

Con fecha de se inició y fue declarado de urgencia el presente expediente de resolución del contrato de arrendamiento contra José A. Jiménez García, por la siguiente causa de resolución contractual:

No dedicar la vivienda de referencia a domicilio habitual y permanente, lo que constituye falta muy grave conforme al art. 56 del R.D. 3148/1978, de 10 de noviembre. Esta causa está prevista en el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, como causa de resolución contractual y por lo tanto de desahucio.

Por la presente se le notifica la existencia del procedimiento y se le otorga el plazo de cinco días hábiles, a contar desde la notificación de la presente resolución, para efectuar las alegaciones que estime oportunas, proponer y practicar pruebas. De no efectuarlo se tendrá por decaído su derecho, conforme al art. 76, apartado 3, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Granada, 2 de julio de 2002.- El Instructor, Jesús Bédmar Ruiz.

*EDICTO de 2 de julio de 2002, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se otorga plazo para alegaciones y pruebas en procedimiento administrativo de resolución de contrato.*

Expediente: RC-GR-42-AR. Cuenta: 247. Grupo: GR-0937/Huerta Carrasco-Plaza Venus 1 (Motril).

Con fecha de se inició y fue declarado de urgencia el presente expediente de resolución del contrato de arrendamiento contra Manuel Barros Guerrero, por la siguiente causa de resolución contractual:

No dedicar la vivienda de referencia a domicilio habitual y permanente, lo que constituye falta muy grave conforme al art. 56 del R.D. 3148/1978, de 10 de noviembre. Esta causa está prevista en el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, como causa de resolución contractual y por lo tanto de desahucio.

Por la presente se le notifica la existencia del procedimiento y se le otorga el plazo de cinco días hábiles, a contar desde la notificación de la presente resolución, para efectuar las alegaciones que estime oportunas, proponer y practicar pruebas. De no efectuarlo se tendrá por decaído su derecho, conforme al art. 76, apartado 3, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Granada, 2 de julio de 2002.- El Instructor, Jesús Bédmar Ruiz.

*EDICTO de 2 de julio de 2002, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se otorga plazo para alegaciones y pruebas en procedimiento administrativo de resolución de contrato.*

Expediente: RC-GR-40-AM. Cuenta: 86. Grupo: GR-0006/Almirante Cervera-Crucero Oquendo, 3, 3.º D (Motril).

Con fecha de se inició y fue declarado de urgencia el presente expediente de resolución del contrato de arrendamiento contra Ruperto Principal Estévez, por la siguiente causa de resolución contractual:

No dedicar la vivienda de referencia a domicilio habitual y permanente, lo que constituye falta muy grave conforme al art. 56 del R.D. 3148/1978, de 10 de noviembre. Esta causa está prevista en el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, como causa de resolución contractual y por lo tanto de desahucio.

Por la presente se le notifica la existencia del procedimiento y se le otorga el plazo de cinco días hábiles, a contar desde la notificación de la presente resolución, para efectuar las alegaciones que estime oportunas, proponer y practicar pruebas. De no efectuarlo se tendrá por decaído su derecho, conforme al art. 76, apartado 3, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Granada, 2 de julio de 2002.- El Instructor, Jesús Bédmar Ruiz.

*EDICTO de 2 de julio de 2002, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se otorga plazo para alegaciones y pruebas en procedimiento administrativo de resolución de contrato.*

Expediente: RC-GR-39-AD. Cuenta: 24. Grupo: GR-0501/L. Rguez. Barbero. Francisco de Quevedo, 1, 3.º D (Motril).

Con fecha de se inició y fue declarado de urgencia el presente expediente de resolución del contrato de Acceso Diferido contra J. Martos Gil por la siguiente causa de resolución contractual:

No dedicar la vivienda de referencia a domicilio habitual y permanente, lo que constituye falta muy grave conforme al art. 56 del R.D. 3148/1978, de 10 de noviembre. Esta causa está prevista en el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, como causa de resolución contractual y, por lo tanto, de desahucio.

Por la presente se le notifica la existencia del procedimiento, y se le otorga el plazo de cinco días hábiles, a contar desde la notificación de la presente Resolución, para efectuar las alegaciones que estime oportunas, proponer y practicar pruebas. De no efectuarlo se tendrá por decaído su derecho conforme al art. 76, apartado 3, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Granada, 2 de julio de 2002.- El Instructor, Jesús Bédmar Ruiz.

*EDICTO de 2 de julio de 2002, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se otorga plazo para alegaciones y pruebas en procedimiento administrativo de resolución de contrato.*

Expediente: RC-GR-30-AR. Cuenta: 24. Grupo: GR-0904/San Antonio. Manuel Rubiño, 4, 3.º B (Motril).

Con fecha de se inició y fue declarado de urgencia el presente expediente de resolución del contrato de Arrendamiento contra Antonio Cortés Marín por la siguiente causa de resolución contractual:

No dedicar la vivienda de referencia a domicilio habitual y permanente, lo que constituye falta muy grave conforme al art. 56 del R.D. 3148/1978, de 10 de noviembre. Esta causa esta prevista en el art. 138 del Decreto 2114/1968,